

CONSTANCIA SECRETARIAL. 28 de septiembre de 2020.

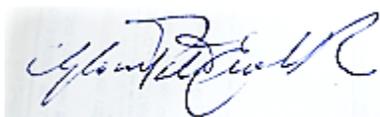
Señora Juez, la parte demandante, coadyuvada por la demandada y el demandante acumulado, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En el presente proceso se decretaron las siguientes medidas cautelares:

- El Embargo de los dineros que posea la demandada en las entidades bancarias relacionadas en el auto del 20 de noviembre de 2017.
 - El embargo y secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-37240.
- El embargo y secuestro del vehículo de placas HHS928.

No hay embargos de remanentes vigentes.

Verificado el portal de títulos judiciales del Banco Agrario, se encontró que para el presente proceso no existen consignados títulos judiciales.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

INTERLOCUTORIO: 572
RADICADO: 2018-00104-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: JAIME CALLE CARDONA (ACUMULADO)
ALBA YANETH BETANCUR GIRALDO

La parte demandante, coadyuvado por la demandada y el demandante acumulado, solicitó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

De acuerdo con el artículo 461 del Código General del Proceso, cuando la parte demandada cancela el crédito perseguido, el juzgado debe dar por terminado el proceso; de igual forma cuando el ejecutante manifieste que se acreditó el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará su terminación.

La parte demandante solicitó la terminación del proceso, a lo cual se accederá, por ser procedente, y por contarse con la autorización del demandante acumulado.

En consecuencia, se ordenará cancelar las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo singular promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** y el señor **JAIME CALLE CARDONA** (acumulado), contra la señora **ALBA YANETH BETANCUR GIRALDO**.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza



Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66a8cbe87487291aeea3ea9fdfa4a48c4a4eb6d0e298d18a8f15bac8951ad5f**

Documento generado en 28/09/2020 09:58:11 a.m.